



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 27 DE JUNIO DEL 2023  
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO  
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-1038-2023  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de julio del año dos mil veintitrés. Las diez y veinte minutos de la mañana.

### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó auditoría de cumplimiento a la administración de los recursos presupuestados para la ejecución de gastos corrientes del Grupo de Servicios No Personales, en el sub renglón de gastos 23100 “Mantenimiento y Reparación de Edificios y Viviendas”, sub renglón 23300 “Mantenimiento y Reparación de Obras Urbanísticas” efectuados por la División General Administrativa Financiera del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintisiete de junio del año dos mil veintitrés, con referencia **MI-004-06-23**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores públicos vinculados con el alcance la auditoría, siendo éstos los señores: **Iván Acosta Montalván**, ministro; **María Mercedes Domínguez Morales**, directora general administrativa financiera; **Tania del Carmen Cruz**, directora administrativa DGAF; **Rosa Ramona Sánchez Gaitán**, directora de adquisiciones y contrataciones DGAF; **Ligia Marlene Noguera Icabalzeta**, directora de bienes del Estado DGAF; **Wilson Alejandro Amador Chacón**, responsable administrativo financiero DGP/DGCP; **José David Martínez**, ingeniero en obras y mantenimiento DGAF/MHCP; **Nieve Aleida García Martínez**, responsable administrativa financiera DGCG/TGR; **Rafael de Jesús Bejarano Puerto**, responsable de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos/DGFUP; **Oscar José Madriz Espinoza**, coordinador de mantenimiento y conserjería-MHCP; **Jorge Alberto Bravo Artola**, director financiero-DGAF; **Norman Ignacio Avilés Peralta**, subdirector financiero-DGAF; **Karla Vanessa Matus Casco**, especialista contable-CGPP y **Lineth Auxiliadora Hernández Ramos**, responsable de la Oficina de Servicios Generales, todos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP). 3. De conformidad con el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas.



## II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **1)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y control interno implementado. **2)** Comprobar si los gastos registrados en la ejecución presupuestaria están debidamente calculados; clasificados conforme a su naturaleza; autorizados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; son gastos propios de la entidad; se recibieron a satisfacción, y corresponden al período sujeto a revisión. **3)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **4)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración de los recursos presupuestados y de control interno, para la ejecución de gastos corrientes del Grupo Servicios No Personales efectuados por la División General Administrativa Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP); fue satisfactorio. **B)** Los gastos registrados en la ejecución presupuestaria, se encontraron debidamente calculados; clasificados conforme a su naturaleza; autorizados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; fueron gastos propios de la entidad; se recibieron a satisfacción y corresponden al período sujeto a revisión. **C)** La administración de los recursos presupuestados de gastos corrientes del Grupo de Servicios No Personales efectuados por la División General Administrativa Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), cumplió en todos los aspectos importantes con las autoridades aplicables; y **D)** No se identificaron hallazgos a que hubiera lugar y sus responsables.

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la



Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

#### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintisiete de junio del año dos mil veintitrés, con referencia **MI-004-06-23**, emitido por el auditor interno del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, derivado de la revisión practicada a la administración de los recursos presupuestados para la ejecución de gastos corrientes del Grupo de Servicios No Personales, en el sub renglón de gastos 23100 “Mantenimiento y Reparación de Edificios y Viviendas”, sub renglón 23300 “Mantenimiento y Reparación de Obras Urbanísticas” efectuados por la División General Administrativa Financiera, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

**SEGUNDO:** No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **Iván Acosta Montalván**, ministro; **María Mercedes Domínguez Morales**, directora general administrativa financiera; **Tania del Carmen Cruz**, directora administrativa DGAF; **Rosa Ramona Sánchez Gaitán**, directora de adquisiciones y contrataciones DGAF; **Ligia Marlene Noguera Icabalzeta**, directora de bienes del Estado DGAF; **Wilson Alejandro Amador Chacón**, responsable administrativo financiero DGP/DGCP; **José David Martínez**, ingeniero en obras y mantenimiento DGAF/MHCP; **Nieve Aleida García Martínez**, responsable administrativa financiera DGCG/TGR; **Rafael de Jesús Bejarano Puerto**, responsable de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos/DGFUP; **Oscar José Madriz Espinoza**, coordinador de mantenimiento y conserjería-MHCP; **Jorge Alberto Bravo Artola**, director financiero-DGAF; **Norman Ignacio Avilés Peralta**, subdirector financiero-DGAF; **Karla Vanessa Matus Casco**, especialista contable-CGPP y **Lineth Auxiliadora Hernández Ramos**, responsable de la Oficina de Servicios Generales, todos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

**TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), para lo que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrán



derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos cuarenta y uno (1341) de las diez de la mañana del día veintisiete de julio del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. Christian Pichardo Ramírez**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

MFCM/MLZ/LARJ